



RESOLUCIÓN N°

**2922/02/05/18**

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0663 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7°, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que, la Entidad Denominada **“LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificada con el NIT 809.001.337-6 con personería jurídica No. 02721 del 28 de septiembre de 1994, expedida por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y, por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0663 del 18 de abril del 2017, se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad HOGAR SUSTITUTO. Su lugar de influencia será en todo el Departamento del Tolima.

Que mediante resolución No 3111 del 03 de octubre de 2017, se aclara el Artículo 2 de la Resolución 0663 del 18 de abril de 2017 en el sentido de establecer que la población



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N°

**292210210518**

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0663 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

a atender es Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”, su área de influencia será en todo el Departamento del Tolima

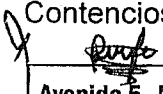
Que, teniendo en cuenta visita realizada por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad el día 03 de abril de 2017, se debe aclarar el artículo primero de la resolución 0663 del 18 de abril de 2017 que hace referencia al domicilio en donde se presta el servicio otorgado en la modalidad que corresponde, ya que aunque la sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 No 6 – 69 del Municipio del Líbano, los consultorios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la calle 2A No 4 – 19 Barrio San Antonio del Municipio del Líbano Departamento del Tolima.

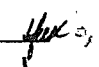
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 0663 del 18 de abril de 2017, el cual quedara así: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL a la Entidad Denominada “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificada con el NIT. 809.001.337-6 su sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 No. 6-69 del municipio del Líbano departamento del Tolima, y los consultorios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la calle 2A No 4 – 19 Barrio San Antonio del Municipio del Líbano Departamento del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la Fundación Hogar del Niño del Municipio del Líbano Departamento del Tolima, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede

  
Avenida 5 No. 43 - 23 Ibagué Tolima Colombia  
Tel. 2657187 Ext. 868100  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

  
*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N°

**292 2 / 0 2 / 0 5 / 1 8**

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0663 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoría. Los demás artículos de la Resolución No. 0663 del 4 de abril de 2017, quedan vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Ibagué, a los

**2 MAY 2018**



**OSCAR RÍOS SALAZAR**  
Director Regional

*Proyecto: Alexandra puerto y Fernanda Cuéllar – Abogadas Aseguramiento de la Calidad*  
*Reviso: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico*  
*Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección*

Avenida 5 No. 43 – 23 Ibagué Tolima Colombia  
Tel. 2657187 Ext. 868100  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.lcbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dos (02) días del mes de mayo del año Dos Mil dieciocho (2018), **GUILLERMO DIAZ PULIDO**, Coordinador Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO** identificado con la C.C. No **93.292.819**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** de la **Resolución 2922 del 02 de mayo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara Resolución 0663 del 18 de abril de 2017 la cual otorgó Licencia de Funcionamiento de clase Bienal.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



---

**GUILLERMO DIAZ PULIDO**

**Notificador**

*Removido a termino de Gecvtonia*



---

**WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**

**Representante Legal**


Proyecto: Alexandra Puerto - Abogada Dirección Aseguramiento de la Calidad



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, notificó personalmente al Señor **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, identificado con la C.C. No. **93.350.346**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** de la **Resolución 2922 del 02 de mayo de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara Resolución 0663 del 18 de abril de 2017 la cual otorgó Licencia de Funcionamiento de clase Bienal.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 2922 del 02 de mayo de 2018**, debido a que él representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy tres (03) de mayo de 2018.



**Guillermo Diaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**

Proyecto: Alexandra Puerto - Abogada Dirección Aseguramiento de la Calidad